Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Santiago del Estero

"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora

VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur

MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O´Mill

MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille

MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif

MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII
Número 21.743
Jueves 15 de Octubre de 2020
Edición de 16 Páginas

RECAUDACION

Octubre / 2020

01 al 13	$ 20.960.-
14	$ 8.645.-
TOTAL	**$ 29.605.-**

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto Nº 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.
LEY Nº 1177/32
Decreto Nº 2524/18

S E C C I O N A D M I N I S T R A T I V A
D E C R E T O S

DECRETO-2020-1613-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00309196- -GDESDE-MS CONTRATO DE LOCACIÓN AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y KINESIÓLOGO TERAPIA NUEVA Y UCI HOSPITAL REGIONAL.

VISTO, la solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero para suscribir contrato de Locación de Servicios con las personas que figuran en el Anexo del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4º.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto Nº 2684/2019.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con las personas que figuran en el Anexo del presente para cumplir funciones de Auxiliar de Enfermería y Kinesiología en la Nueva Terapia del Hospital Regional y el Servicio de Unidad de Cuidados Intensivos (U.C.I.), según las necesidades del servicio, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

HOSPITAL Regional "Dr. Ramón Carrillo"
Terapia Nueva y U.C.I.

Auxiliar de Enfermería y Kinesiólogos

1- VERA, MARÍA EMILIA, DNI N° 35.846.668, Auxiliar de Enfermería;
2- SILVA ELBA ELENA, DNI N° 26.403.562, Auxiliar de Enfermería;
3- FIGUEROA ESTHER ELENA, DNI N° 31.333.965, Auxiliar de Enfermería;
4- ZERDA, SANTILLÁN MARIELA, DNI N° 37.119.196, Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia;

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1614-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00204824-GDESDE-DAP#MOP - Adjudicación - Constr. Jardín N°60 Anexo Esc. N°655, Amoladeras

VISTO: El EX-2020-00204824-,GDESDE-DAP#MOP del Registro de la Dirección General de Arquitecturay el Decreto Nº 2451 de fecha 02/12/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIOS ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL JARDÍN N° 609 ANEXO ESCUELA N° 655 - UBICACIÓN: AMOLADERAS - DPTO.OJO DE AGUA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado para la Licitación Pública y Escrita de la obra de que se trata, con un Presupuesto Oficial de $4.343.572,51 (pesos cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos con cincuenta y un centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres Nº 1 y Nº 2 se realizó el día 18/06/2020, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Dirección General de Rentas y Escribanía de Gobierno y Organismo:-

PRIMER PROPONENTE: Empresa M.A.F. CONSTRUCCIONES de Atias María Florencia. Presenta la documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., Póliza N° 891.367. La comisión observa que debe presentar estados contables periodo 2019 y/o constancia de certificación de los mismos ante el C.P.C.E. de Santiago del Estero. Cotiza por la suma total de $ 4.343.572,51; siendo igual al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.-

SEGUNDO PROPONENTE: Empresa DAL CONSTRUCCIONES de Diego Alejandro López. Presenta la documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. La Comisión manifiesta que la firma no presenta constancia del depósito de garantía, presenta el RUPSE sin la certificación correspondiente por dicho organismo, no presenta referencias comerciales ni bancarias, no presenta certificado de capacidad de contratación anual, presenta IERIC vencido, no presenta estados contables periodos 2018 y 2019, no presenta obligaciones previsionales ni impositivos de acuerdo a lo solicitado en pliego. Cumple con el sellado de ley. La comisión manifiesta que la documentación del Sobre N°2 queda a resguardo del Organismo.

Que mediante Acta de Preadjudicación de fecha 24/07/2020, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa M.A.F. CONSTRUCCIONES DE MARIA FLORENCIA ATIAS por la suma

$4.343.572,51 (pesos cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos con cincuenta y un centavos); lo que es igual al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, valida y conveniente a los intereses del Estado.
Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°IF-2020-00268803-GDESDE-TDEC de fecha 25/09/2020, considera que puede darse continuidad al trámite, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen Nº IF-2020-00274152-GDESDE-FDE de fecha28/09/2020.
Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIOS ALJBE Y CERCA PERIMETRAL JARDÍN N° 609 ANEXO ESCUELA N° 655 - UBICACIÓN: AMOLADERAS - DPTO.OJO DE AGUA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa M.A.F. CONSTRUCCIONES DE MARIA FLORENCIA ATIAS por la suma $ 4.343.572,51 (pesos cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos con cincuenta y un centavos); lo que es igual al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.
ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a la firma del Contrato respectivo.
ARTICULO 3º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 17- Prog.22 - Subp.00 - Pyto.18 - A/O 80 - Part.421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales, ejercicios 2020 y 2021.
ARTICULO 4° El presente decreto deberá ser también refrendado por el Señor Ministro de Economia, por tratarse se un proyecto plurianual.
ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini
C. P. N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1615-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2020
Referencia: EX-2020-00169127-GDESDE-DAP#MOP- Llamado - Constr. Jardín N°772 Anexo Esc. N°988 - Dpto. Pellegrini
VISTO: El EX-2020-00169127-GDESDE-DAP#MOP del Registro de la Dirección General de Arquitectura;y
CONSIDERANDO:
Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra:"CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIO, ALJBE Y CERCA PERIMETRAL - JARDÍN N° 772 ANEXO ESCUELA N° 988 UBICACIÓN: SANTA MARIA DE LAS CHACRAS - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de $5.674.957,59 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.
Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete con fecha15/09/2020.
Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen Nº IF-2020-00271476-GDESDE-TDEC de fecha 28/09/2020, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalíade Estado en Dictamen Nº IF-2020-00292734-GDESDE-FDE de fecha 01/10/2020.
Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIO, ALJBE Y CERCA PERIMETRAL - JARDÍN N° 772 ANEXO ESCUELA N° 988 UBICACIÓN: SANTA MARIA DE LAS CHACRAS - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de $5.674.957,59 (pesos cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con cincuenta y nueve centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-
ARTICULO 2º: El gasto que demande el presente se imputará en: Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 -Proy.21 - Obra 63 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2020 y 2021.-
ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.-
ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini
C. P. N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1616-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2020
Referencia: EX-2020-00149354-GDESDE-DAP#MOP - Llamado a Licitación - Ref. Esc. N°313 Sta. Rosa de Lima - Copo
VISTO: El EX-2020-00149354--GDESDE-DAP#MOP del Registro de la Dirección General de Arquitectura; y
CONSIDERANDO:
Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra:"DEMOLICIÓN, AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LA ESCUELA N° 313 SANTA ROSA DE LIMA -UBICACIÓN: MONTE QUEMADO - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO",con un Presupuesto Oficial de $ 52.416.729,22 y un plazo de ejecución de 450 (cuatrocientos cincuenta)días corridos y cuyos trabajos se detallan en la Memoria Descriptiva.
Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete con fecha 16/09/2020.
Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen Nº IF-2020-00271488-GDESDE-TDEC de fecha 28/09/2020, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen Nº IF-2020-00292736-GDESDE-FDE de fecha 01/10/2020.
Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "DEMOLICIÓN, AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LA ESCUELA N° 313 SANTA ROSA DE LIMA - UBICACIÓN: MONTE QUEMADO - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de $52.416.729,22 (pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos veintinueve con veintidós centavos) y un plazo de ejecución de 450(cuatrocientos cincuenta) días corridos.-
ARTICULO 2º: El gasto que demande el presente se imputará en: Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 -Proy.12 - Obra 62 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2020 y 2021
ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.-
ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini
C. P. N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1617-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2020
Referencia: EX-2020-00132234-GDESDE-DAP#MOP - Llamado a Licitación - Constr. Esc. N°1172,Parque Industrial
VISTO: El EX-2020-00132234-GDESDE-DAP#MOP del Registro de la Dirección General de Arquitectura;y
CONSIDERANDO:
Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SECRETARIA, CENEFAS, PISOS, ACCESO ENTRADA, VENTILADORES EÓLICOS, VEREDA PERIMETRAL, INSTALACIÓN TOMAS DE AIRE ACONDICIONADO, REPARACIÓN REJA FRENTE Y PINTURA EN GRAL. EN ESC N° 1172" - UBICACIÓN: PARQUE INDUSTRIAL - LA BANDA - DPTO. BANDA - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de $ 5.812.670,77 y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.
Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete con fecha 15/09/2020.
Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen Nº IF-2020-00269000-GDESDE-TDEC de fecha 25/09/2020, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen Nº IF-2020-00298382-GDESDE-FDE de fecha 02/10/2020.
Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN SECRETARIA, CENEFAS, PISOS, ACCESO ENTRADA, VENTILADORES EÓLICOS, VEREDA PERIMETRAL, INSTALACIÓN TOMAS DE AIRE ACONDICIONADO, REPARACIÓN REJA FRENTE Y PINTURA EN GRAL. EN ESC N° 1172" - UBICACIÓN: PARQUE INDUSTRIAL - LA BANDA - DPTO. BANDA - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de $5.812.670,77 (pesos cinco millones ochocientos doce mil seiscientos setenta con setenta y siete centavos) y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.-
ARTICULO 2º: El gasto que demande el presente se imputará en: Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 -Proy.02 - Obra 57 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2020.-
ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1618-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2020
Referencia: EX-2020-00286642--GDESDE-DEPSE#MOP - Provisión de Transformador Bifásico
VISTO: El EX-2020-00286642--GDESDE-DEPSE#MOP de la Dirección General de la Energía y el Decreto Nº 1549 de fecha 28/09/2020; y
CONSIDERANDO:
Que por dicho decreto, se Aprueba la Documentación Técnica correspondiente a la: "PROVISIÓN DE UN TRANSFORMADOR BIFÁSICO - SANTIAGO DEL ESTERO", con Presupuesto Oficial de $30.634.966,51, mediante el Sistema de Compra Directa en el marco de la Ley Nº 6730 de Emergencia del Sistema Eléctrico Provincial y se AUTORIZA a la Dirección General de la Energía a efectuar la Compra Directa de dicha provisión.
Que todo el comprendio administrativo consta correctamente el presupuesto pero por error involuntario se consignó en el primer considerando y en el Artículo 1° de dicho decreto: "...con Presupuesto de $30.634.966,51...", cuando debió decir: "...con Presupuesto Oficial de $38.634.966,51...".
Por ello;
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º: RECTIFICASE el Artículo 1° del Decreto Nº1549 de fecha 28/09/2020, quedando de la siguiente manera:" Apruébase la Documentación Técnica correspondiente a la PROVISIÓN DE UN TRANSFORMADOR BIFASICO - SANTIAGO DEL ESTERO, con Presupuesto Oficial de $38.634.966,51 (pesos treinta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis con cincuenta y un centavos)...".-
ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1619-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2020
Referencia: EX-2020-00231662-GDESDE-DAP#MOP ADJUDICACION JAF - Refaccion Escuela Nº795- San Antonio
VISTO: El EX-2020-00231662--GDESDE-DAP#MOP del Registro

de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto Nº 2647 de fecha 26/12/2019; y
CONSIDERANDO:
Que por el mismo se aprueba el pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra:"REFACCIÓN GENERAL EN LA ESCUELA N° 795 - UBICACIÓN: SAN ANTONIO - DPTO. JUAN F. IBARRA - DPTO. SALAVINA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Publica y Escrita de la obra de que se trata, con un Presupuesto Oficial de $4.385.621,34 y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.
Que el acto de apertura de los Sobres Nº 1 y Nº 2 se realizó el día 20/08/2020, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Dirección General de Rentas y Escribanía de Gobierno y Organismo:-
PRIMER PROPONENTE: Empresa JAF CONSTRUCCIONES de Jorge Alberto Farías. Presenta la documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por Compañía de Seguros El Norte S.A.,Póliza Nº9989. La comisión observa que debe adjuntar los datos del proponente debidamente certificados por Escribano Publico, deberá presentar asimismo la constancia del Registro Público de Comercio en original y adjuntar los comprobantes de pago de Ganancias 2019; otorgándosele un plazo de dos díashábiles para su cumplimiento. Cotiza por la suma total de $ 4.385.621,34; siendo igual al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.-
SEGUNDO PROPONENTE: Empresa EVOLUTION S.A. Presenta pliego y solicitud de Admisión sin copias. No se encuentra certificado por escribano. No presenta ninguno de los requisitos exigidos en el pliego de Bases y Condiciones, ni siquiera los que son causal de rechazo automático; por lo que se procede al rechazo de la misma. No presenta Sobre N° 2
Que mediante Acta de Preadjudicación de fecha 16/09/2020, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa JAF CONSTRUCCIONES de Jorge Alberto Farías por la suma $4.385.621,34 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiuno con treinta y cuatro centavos); siendo la oferta inferior al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, valida y conveniente a los intereses del Estado.
Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°268808 de fecha 25/09/2020, considera que puede darse continuidad al trámite, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°298383 de fecha 02/10/2020.
Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN GENERAL EN LA ESCUELA N° 795 - UBICACIÓN: SAN ANTONIO - DPTO. JUAN F. IBARRA -PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa JAF CONSTRUCCIONES de Jorge Alberto Farías por la suma $4.385.621,34 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiuno con treinta y cuatro centavos); lo que es igual al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.
ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a la firma del Contrato respectivo.
ARTICULO 3º: El gasto que demande el presente se imputará en: Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 -Proy.03 - Obra 80 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2020.-
ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-
Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1620-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: Autoriza Convenio pago expropiacion inmueble Silvia karina LIZARRAGA
VISTO: La Ley Nº 7248 y el EX-2020-00288318-GDESDE-DD#MJDH (digitalización del expte. físico 484-03-2019); y,
CONSIDERANDO:
Que por la mencionada Ley se Declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, el inmueble identificado como Lote III, parte del Lote A de San Carlos, de la Ciudad de La Banda, que serán destinados como espacio de urbanización para satisfacer las necesidades de hábitat y desarrollo de la población,autorizando el Poder Ejecutivo a iniciar los trámites expropiatorios correspondientes en los término de la Ley 4.630.-
Que habiendo tomado conocimiento la valuación oficial realizada por la Comisión Provincial deTasaciones, el Dr. Ramón Alberto Chavez, representante legal de la Sra. Silvia Karina LIZARRAGA,propietaria del inmueble identificado como Lote 5 de la Manzana "K", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo M.F.R. 05-23041, Padrón 06-1-46908, superficie afectada de 303,00 mts2, el cual es fracción integrante del Lote III, parte del Lote A de San Carlos, de la ciudad de La Banda, propone arribar a un acuerdo con el fin de cancelar el crédito indemnizatorio.-
Que cumplimentados con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 4.630 que regula el régimen de expropiaciones sobre inmuebles, Fiscalía de Estado en dictamen 227/2020, encontrando acreditada la titularidad dominial de la ocurrente, considera que no existen impedimentos legales para arribar a un acuerdo directo respecto a la indemnización correspondiente, aconsejando dictar Decreto de autorización.-
Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :
ARTICULO 1º.- Autorízase a Fiscalía de Estado a suscribir convenio de pago con el Dr. Ramón Alberto Chavez, M.P. 3203, representante legal de la Sra. Silvia Karina LIZARRAGA, DNI Nº 29.446.276, en los autos caratulados: "GOBIERNO DE LA

PROVINCIA c/ENEX INGENIERÍA S.A. Y/U OTROSs/EXPROPIACIÓN - Expte Nro. 658308", por el monto total de $ 240.000 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil), correspondiente a la valuación del inmueble identificado como Lote 5 de la Manzana "K", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo M.F.R. 05-23041, Padrón 06-1-46908, superficie afectada de 303,00 mts2, de San Carlos, Ciudad de La Banda, dejando expresa constancia de cancelación total de la suma indicada y el desistimiento de futuros reclamos sobre el inmueble citado.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a emitir Orden de Pago pertinente a favor de Fiscalía de Estado a efectos de que ésta proceda al pago del convenio indicado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dra. Matilde O´Mill

S E C C I O N J U D I C I A L E S

EDICTO PRESCRIPCION

Colegio de Jueces Civil y Comercial Nº 1, Dra. María Paskevicius Juez, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos: **"CRUZ ROSA ROBERTO Y OTROS C/ BRANDAN DE CRUZ Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTIAÑAL" EXPTE Nº 509.075.-** Cítese a los accionados ROSALIA BRANDAN DE CRUZ, CIRILO CRUZ y/o quienes se consideren con derechos al inmueble que se pretende prescribir, el que consiste en: 82 has, 01 as 40,99 cas. Identificado como "El Balde" Parte de Puesto Navarro, distrito Chañar Pozo, Departamento Pellegrini. Una fracción de terreno que está identificado como padrón catastral Nº 18.0-90020, Ubicación: El Balde Dto. Pellegrini, identificado en R.G.P.I Nº 2 Fº 1 año 1948 de propiedad de Rosalía Brandan de Cruz, con una superficie de 65 has. -Que sobre las 20 has restantes de las cuales también se solicita prescripción adquisitiva, no existe antecedente dominal (Dup. 120 dto. Pellegrini). Para que dentro del término de QUINCE DIAS posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho en el presente Juicio, bajo apercibimiento de nómbresele por su representante legal al Sr. Defensor de ausentes. - Publíquese edictos por DOS VECES en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación. - Santiago del Estero, 29 de Diciembre del 2014

Santiago del Estero, 28 de Septiembre de 2020

Dr. SONIA P. ABATE DE CASTILLO SOLA - Secretaría 2º

Nº1558 - e.14 oct. - v.15 oct. - p.270 - $300

EDICTO CITACION

El Juzgado de Familia de Tercera Nominación en autos: **EXPTE N° 615.771 "SCHAMMAS VICTOR MANUEL S/ DIVORCIO VINCULAR POR VOLUNTAD UNILATERAL"**, a los fines de notificar a la Sra. SARA MABEL RODRIGUEZ CHAZARO de la resolución de fecha 11/03/2019: "Santiago del Estero, 11 de Marzo de dos mil diecinueve. ---Y VISTOS: Para dictar sentencia en los autos de referencia… Y CONSIDERANDO… RESUELVO: I) HACER LUGAR a la acción de DIVORCIO VINCULAR por VOLUNTAD UNILATERAL incoada por el Sr. Schammas Victor Manuel, en consecuencia II) DECRETAR EL DIVORCIO entre el Sr. Schammas Victor Manuel, DNI Nº 18.037.148 y Sara Mabel Rodríguez Chazaro, de Nacionalidad Mexicana, Pasaporte Nº 604283361, cuyo matrimonio se celebrará el día 29 de Agosto de 2010 en la Ciudad de Santiago del Estero (Acta de Matrimonio Nº 444). III) Declarar que ambos cónyuges han recuperado la aptitud para contener nuevas nupcias; IV) Téngase por extinguida la comunidad de ganancias a la fecha de la notificación de la demanda (art 480 del CCCN). V) Consentida y firme que fuere la presente, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines de la registración marginal del divorcio; VI) Costas en el orden causado. Notifíquese y agréguese copia certificada de la presente cuyo original se archivará por Secretaria. FDO. DRA. NORMA CAROLINA ANAUATE, JUEZ. ANTE MI, DRA. SUSANA MARIA DE ARZUAGA, SECRETARIA. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE. -

Secretaría, Marzo del 2020.-

Dra. SUSANA MARIA DE ARZUAGA - Secretaria

N°1565 - e.14 oct - v.16 oct - p.250 - $360

S E C C I O N A V I S O S V A R I O S

ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual Solidaria. Convoca Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 16 de Noviembre del 2020, a las 11 hs en Sede Avenida Roca Nº1102 (Sud) de la Ciudad Capital.

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos (2) Asociados para refrendar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Consideración de la memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Proyecto de Distribución de Excedentes, y demás cuadros Contables Anexos en informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Social cerrado (desde el 01/01/2019 al 31/12/19). -
4) Consideración de los incrementos de cuotas Sociales. -
5) Elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, titulares y Suplentes por terminación de Mandato. -

LUIS ERNESTO ZANONI - Presidente
RAUL SORIA - Secretario

Nº1551 - e.13 oct. - v.15 oct. - p.150 - $210

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIA DEL AGUA
AUDIENCIA PUBLICA NO VINCULANTE
RESOL-2020-4687-E-GDESDE-MOPAMA

OBRA: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RED CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE AÑATUYA"

OBJETIVOS.

*Promover la participación y la información al público sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto.

*Dar cumplimiento con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

*Difundir las características y beneficios de la obra, para lograr el acompañamiento de la población beneficiaria en el proyecto de Ejecución y su posterior servicio.

Realización:

Fecha: 11 de Noviembre de 2020

Hora: 10:00 Hs.

Plataforma ZOOM:
https://us02web.zoom.us/j/86130273040?pwd=MUcvbG1yNWREWDUxbU1zeCsxRnB4dz09
Meeting ID: 861 3027 3040
Pascode: 172420

INSCRIPCION: PLAZO DEL 16 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020

CONSULTAS:

Audiencia.publica.anatuya@gmail.com
https://www.sde.gob.ar/index.php?cargar=seccion&id=14
https://www.facebook.com/subsecretariadelaguaoficial/
C.P.N.OSCAR ROLANDO BARRON- Subsecretario del Agua
e.14 oct. - v.16 oct.

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
Llamado a LICITACION PUBLICA Nº 03/2020 Expte. Nº504/34/2020

Objeto: "Adquisición de Mobiliario con destino al Cuerpo Médico Forense y Gabinete de Psicología Forense del Poder Judicial".

Fecha de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuesto- Poder Judicial de Santiago del Estero- 5º Piso del Antiguo Palacio de Tribunales.

Presupuesto Oficial: $4.539.916,67 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 67/100). -

Precio del Pliego: $5.000,00

Cta. Rentas Grales. de la Pcia: 19881/2458

Venta, Consultas y Retiro del Pliego: hasta 24 hs. Antes de la fecha de apertura en Secretaría de Administración y Presupuesto del Poder Judicial de Santiago del Estero, de 9:00 a 12:00 horas - 5º Piso del Antiguo Edificio de Tribunales sito en calles Alvear e Irigoyen- Provincia de Santiago del Estero - C.P 4200. Consultas en página web: www.jussantiago.gov.ar (Concursos de Precios y Licitaciones del Poder Judicial)
C.P.N. PATRICIA L. SANTOS - Secretaría de Administración y Presupuesto
Nº1553 - e.14 oct. - v.16 oct. - p.170 - $250

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
Llamado a LICITACION PUBLICA Nº 04/2020 Expte. Nº599/34/2020

Objeto: "Adquisición de Artículo de Librería para abastecer a las Oficinas del Poder Judicial.

Fecha de Apertura: Miércoles 04 de Noviembre de 2020. Horas: 09:00 Hs.

Lugar de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuesto - Poder Judicial de Santiago del Estero - 5º Piso del Antiguo Palacio de Tribunales.

Presupuesto Oficial: $5.469.900,63 (Cinco Millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos con 63/100).-

Precio del Pliego: $6.000,00

Cta. Rentas Grales. de la Pcia: 19881/2458

Venta, Consultas y Retiro del Pliego: hasta 24 hs. Antes de la fecha de apertura en Secretaría de Administración y Presupuesto del Poder Judicial de Santiago del Estero, de 9:00 a 12:00 horas - 5º Piso del Antiguo Edificio de Tribunales sito en calles Alvear e Irigoyen- Provincia de Santiago del Estero - C.P 4200. Consultas en página web: www.jussantiago.gov.ar (Concursos de Precios y Licitaciones del Poder Judicial)
C.P.N. PATRICIA L. SANTOS - Secretaría de Administración y Presupuesto
Nº1554 - e.14 oct. - v.16 oct. - p.170 - $250

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA Nº 13/2020
DECRETO Nº: DECTO 2020-1621-E-GDESDE-GSDE
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

OBJETO: S/ Adquisición de TUBOS/CILINDROS DE ACERO PARA OXIGENO MEDICINAL (de 10 m3 y 6 m3) pintados color blanco con válvula de cerrado y tulipa de Protección, con destino a Hospitales Públicos de la Provincia.-

EXPEDIENTE: : EX - 2020-00133376-GDESDE-MS

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.736.320,00.- (Son Pesos: Cuatro millones setecientos treinta y seis mil trescientos veinte c /00/100.)

FECHA Y HORA DE APERTURA: Día 28 de Octubre de 2020, a las 10:00 hs. O el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.-

LUGAR: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) Nº 2050, de esta Ciudad de Santiago del Estero,-

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a Disposición de los interesados.-

VALOR DEL PLIEGO: 4.736,32 (son Pesos: cuatro mil setecientos treinta y seis c/32 ctvs.)

C.P.N - MATIAS LUIS NAZER - A/Cargo Departamneto, Contrataciones Ministerio de Salud
e.14 oct. - v.15 oct.

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO,
OBRAS SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 51/ 2.020
APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 750 "P" DE FECHA 17-09-2.020
EXPEDIENTE N° 265-34-2020

OBJETO: "Provisión de Ropa de Trabajo, Botines de Seguridad, Guantes y Artículos Varios de Seguridad" - Dirección de Electricidad y Alumbrado Público

PRESUPUESTO OFICIAL: $9.703.700,00 (Pesos: Nueve Millones Setecientos Tres Mil Setecientos con 00/100.)

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: Personal de la Dirección de Electricidad y Alumbrado Publico

PRECIO DEL PLIEGO: $ 9.800,00. (Pesos: Nueve Mil Ochocientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 16-10-2020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 20/10/2.020
Hora: 09:00

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad. -

CONSULTAS DE PLIEGO: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda Nº 376 Planta Alta, Ciudad.-

Santiago del Estero, 30 de Septiembre de 2.020

C.P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELLI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales

Nº1566 - e.14 oct - v.16 oct - p.185 - $140

S E C C I O N A V I S O S D E H O Y

EDICTO SUCESION

JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL COLEGIO Nº1 S. PROCESO. En autos **Expte. Nro.: 676791 ROLDAN CESAR RAUL sobre SUCESION"**. Santiago del Estero, OCTUBRE de 2020. Cítese y emplácese mediante edictos que se publican por UN DIA en el Boletín Oficial y TRES DIAS CONSECUTIVOS en el diario de mayor circulación en la Provincia a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 13 de Octubre de 2020

Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretario de Proceso

Nº1568 - e.15 oct. - v.15 oct. - p.110 - $120

EDICTO SUCESION

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TERCERA NOMINACION Expte. Nº: 683742 en AUTOS caratulados: **LASTRA MANUEL TEODOSIO, VIVAS MARTINA MAURICIA Y LASTRA MANUEL ENRIQUE S/ SUCESIONES** estando acreditado el fallecimiento de MANUEL TEODOSIO LASTRA, MARTINA MAURICIA VIVAS Y MANUEL ENRIQUE LASTRA con las partidas de defunción acompañadas, declárese abierto su juicio sucesorio. Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la provincia a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de Ley. Dese intervención al Ministerio Fiscal en lo Civil. Notifíquese. Fdo por: Juez DRA. PASKEVICIUS MARIA C. Secretario DR. ABBONDANDOLO MARIANO. - Dr. MARIANO ABBONDANDOLO - Secretario de Procesos

Nº1573 - e.15 oct. - v.15 oct. - p.130 - $150

EDICTO PRESCRIPCION

Colegio de Jueces Proceso 2 autos **"JIMENEZ HILARION C/SUCESORES DE GEREZ MARIO GERVASIO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. Nº 615.689"**. Cita y emplaza sucesores MARIO GERVACIO GEREZ comparezcan tomar intervención que les corresponda en este proceso. Córrase traslado demanda plazo 22 días, ampliado por distancia, constituyan domicilio legal y contesten conforme Arts. 43, 62, y 360 C.P.C.C.. bajo apercibimiento designar defensor de Ausente para que los represente. Inmueble del litigio: Anotado T 60, Nro. 68 F 44 Año 1959 - Dpto. R. Hondo. Sup. 19 has, 52 as, 66 cas, Padrón 20-01-00383 linda N Lote 2, 6, 7, 9, 10 y la ensenada. S Lote 10, 9, 8, 6, 20, 5 y abra el padre. E Lote 19, 18, 15, 20, 14, 13, 11, y 10; O Lote 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2, y pozo de la Orilla.

Secretaría, 30 de Julio de 2020

Dra. DANIELA AUSAR - Secretaria de Proceso

Nº1567 - e.15 oct. - v.16 oct. - p.170 - $190

EDICTO PRESCRIPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 1º NOM LA BANDA. **Expte. 70903/15 SANTILLAN FRANCISCA Y OTRO C/ SANTILLAN OCTAVIO Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION VEINTEAÑAL, CITA Y EMPLAZA** a Octavio Santillán y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos para que en el plazo de Quince días comparezcan, a este proceso (ordinario Art. 334, 335, 341 y ss del CPCC) contesten la demanda, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 62,342 y 360 del CPPCC respecto de un inmueble que según plano de levantamiento territorial a prescripción Nº 1076 leg 12, registrado en la Dirección de Catastro, está ubicado en el Departamento Jiménez, distrito Vitiaca, lugar San José identificado como

parte de San Miguel de Paz Pose, en posesión de Horacio Santillán y otros, SUR, línea quebrada de varios tramos que mide 625,11 mts. y linda con el otro polígono a describir en posesión del actor, OESTE mide 1794,64 mts. y linda con Lote de San José de Sucesión de Gutiérrez, superficie del polígono 110 has 14 as 17,63 cas. - 2) Polígono: H-I-J-L-M-N-H: NORTE: línea quebrada de varios tramos que mide 624,91 mts. y linda con el polígono antes descripto en posesión del actor. ESTE: mide 283,34 mts. SUR mide 577,00 mts. y linda con El Azul de Rene Sleili, OESTE mide 502 mts. Superficie de este polígono 22 has 52 as 80,72 cas.

La Banda, 10 de Septiembre de 2020

Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria

Nº1574- e.15 oct. - v.16 oct. - p.225 - $250

EDICTO PRESCRIPCION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 4º NOMINACION, Dra. PONCE DE MERINO JULIA, Juea, autos **GRAMAJO OSCAR ROSA C/ SUPERIOR GOB. DE LA PROVINCIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL. CITA Y EMPLAZA**, para que en el término de VEINTE DIAS desde la última publicación comparezcan quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en El Añil, Distrito Gramilla, Dpto. Jimenez" identificado como Fracción Parte de Lote IC5 compuesto de 19 has 66 as 85,06 cas, formado por dos poligonos, siendo sus medidas y linderos los siguientes: primer poligono, al NORTE: línea A-B mide 493,45 mts, línea BC mide 159,45 y lindan con parte del Lote 1-C-3 en posesión de Ramon Gramajo; al SUD: línea E-D mide 592,75 mts y linda con parte del Lote IC5 en posesión de Gramajo Blanca R.; al ESTE: línea C-D mide 211,21 mts y linda con el otro polígono camino vecinal de por medio, al OESTE: línea E-A mide 83,93 mts y linda con parte del Lote 17 de Cnia. I. Yacu. Segundo Poligono. al NORTE: línea F-G mide 523,26 mts y linda con Lote IC3 en posesión de Norma Gramajo; al SUD: línea I-J mide 291,18 mts y línea I-H mide 198,14 mts y lindan con mas terreno del lote IC5 en posesión de Segundo Medina y con mas terreno del lote 1C5 en posesión de Severo Concha; al ESTE: línea G-H mide 161 y linda con parte del Lote IC5 en posesión de Norma Gramajo y al OESTE: línea J-F mide 208,67 y linda con el otro polígono camino vecinal de por medio.. Inscripto el dominio en el RGPI en MFR Nº 12-1320. Dra. JULIA PONCE DE MERINO - Juez Nº 1575 - e.15 oct. - v.16 oct. - p.200 - $225

EDICTO PRESCRIPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 1º NOM LA BANDA. Expte. 134126 autos: **BUSTOS FELIPE MATIAS Y OTROS C/ GOMEZ DE ACHAVAL, SOLEDAD Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VENTEAÑAL. CITA Y EMPLAZA**, a Soledad Gómez de Achával, Carlota Soledad Achával Gómez de Tagle, Carmen Octaviana Achával Gómez de Ferreira, Soledad Ascensión Achával Gómez de Loza Blas Crisóstomo Achával Gómez, Rosaura Agustina Achával Gómez de Taravella, Susana Juana Achával Gómez de Carranza, Leonor María Achával Gómez de Paz, Ester Rafaela Achával Gómez de Martínez, sus derechos y quienes se consideren con derechos, por el término de 15 días comparezca tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar el Defensor de Ausentes, respecto del inmueble ubicado en el Depto. Jiménez, lugar, camino a Ruta 93 de Tres Cruces, cuyo dominio figura bajo el Nº 12 Fº 6 T 39 de fecha 19/12/1938, formado el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-a, de una superficie de 24 has 33 as 03,97 cas según Plano de Prescripción Nº 1787 leg 12 Expte Nº4674- 28- 19 de fecha 22-10-19, la que se admite en cuanto por derecho procediere y tramitara por vía del proceso ordinario ley (Art. 323,334 y subs del C.P.C),

La Banda, 17 de Septiembre de 2020

Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria

Nº1576 - e.15 oct. - v.16 oct. - p.200 - $225

"QUIMIQUICK S.R.L"
CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 29 del mes de Septiembre del año dos mil veinte, se reúnen los señores: LUIS ALFREDO LESCANO argentino, con domicilio en calle Solano de Paz N° 45 B° Cabildo de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, D.N.I N°33.520.582, CUIT N° 20-33520582-1, estado civil casado, nacido el día 10 de Enero del año 1988, profesión Estudiante y la SRA. MARIA DANIELA MURATORE, Argentina, con domicilio en Solano de Paz N°45 del B° Cabildo de la Ciudad de Santiago de Estero, estado civil casado, profesión Contadora, D.N.I N° 36886049, CUIT N° 27-36886049-8, nacida el 29 de Marzo de 1992, quienes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así también por las disposiciones de la ley 19.550 sus modificatorias y el Código Civil y Comercial.

PRIMERA: La sociedad llevará el nombre de "QUIMIQUICK S.R.L" y tendrá su domicilio y sede social establecida en Solano de Paz N° 45 de la Ciudad Capital, de la Provincia de Santiago del Estero. Dicho domicilio podrá ser trasladado en cualquier momento, mediando acuerdo de socios ya sea, dentro o fuera del ámbito provincial, pudiéndose constituir además filiales, agencias, o tomar representaciones de carácter local, nacional o internacional o sin exclusividad.

SEGUNDA: La sociedad tendrá un plazo de duración de VEINTE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por sucesivos periodos por mayoría simple de capital presente en la Asamblea que se lleve a cabo a dicho efecto.

TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros individualmente o en conjunto con otros, las siguientes actividades: COMERCIALES: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, permuta, consignación, arrendamiento o locación de equipos, maquinarias, herramientas, materias primas, productos y sub-productos nacionales o importados productos domisanitarios y de limpieza en general, tanto en establecimientos propios como de terceros; podrá realizar la adquisición, construcción, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de inmuebles propios y/o ajenos, (excluyéndose operaciones que impliquen corretaje inmobiliario).

SERVICIOS: Servicios de limpieza, asistencia técnica, organización y asesoramiento integral, realizar estudios de mercado, estudios de productos,

proyectos, dictámenes, relevamiento de datos, e informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos, desarrollo de programas de promoción, aplicación en todas sus formas de productos de limpieza en general. TRANSPORTE: nacional y provincial de cargas generales, mercaderías a granel, sustancias para la fabricación de productos de limpieza en general ya sea por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros. INDUSTRIALES: Fabricación, elaboración o transferencia de productos y subproductos relacionados con la actividad principal. Para su ejercicio la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo suscribir contratos u operaciones con entidades tanto públicas, estatales o no, como privadas actuando como proveedor, distribuidor etc., además podrá presentarse en licitaciones (públicas y/o privadas), realizar contrataciones directas y relacionarse contractualmente de cualquier forma permitida por las leyes vigentes, ya sea con el estado nacional, estados provinciales y/o municipales del país o del extranjero, para la prestación de toda clase de servicios, provisión de suministros y realización de obras por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Para tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este estatuto y constituyan lo que se denomina un objeto social lícito.

CUARTA: El Capital Social será de CIEN MIL PESOS ($ 100.000.-), dividido en cien (100) cuotas de valor nominal MIL PESOS ($1.000) cada una, y que los socios suscriben e integran de la siguiente manera; el SR. LUIS ALFREDO LESCANO suscribe la cantidad de setenta (70) cuotas de capital que conforman un valor de SETENTA MIL PESOS ($70.000.-) y la SRA. MURATORE MARIA DANIELA suscribe la cantidad de treinta (30) cuotas de capital que conforman un valor de TREINTA MIL PESOS ($30.000.-). Las cuotas sociales se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-), correspondiendo la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($17.500.-) al socio Sr. Luis Alfredo Lescano y la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($7.500.-) a la socia MARIA DANIELA MURATORE. El saldo restante será integrado por los mismos dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la sociedad.

QUINTA: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los restantes socios. Si alguno de los socios decidiere la venta de su cuota social, deberá ofrecerla previamente y de modo fehaciente a los demás socios, quienes tendrán un plazo de TREINTA (30) DIAS corridos desde que fueren notificados, para ejercer la preferencia o autorizarlo a ceder las cuotas a un tercero. En caso de que todos o alguno de los socios deseen adquirir las cuotas sociales ejerciendo el derecho de preferencia, lo notificaran por medio fehaciente al interesado en cederlas. En el caso de que sean más de un socio los que desean adquirir las cuotas, las mismas se prorratearan entre los interesados en proporción a las suscriptas a ese momento. El valor de las cuotas surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, y le será abonada en todos los casos al contado y en efectivo.

SEXTA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el o los restantes socios en forma conjunta, o cualquiera de ellos en forma individual, tendrán el derecho de acceder en forma proporcional a la porción de capital del socio extinto, abonando a sus herederos la participación correspondiente a los valores y mediante el procedimiento previsto en la cláusula anterior. En caso de que los socios supérstites no optasen por la compra de la participación del socio fallecido, se podrá incorporar a los herederos del socio fallecido, previa acreditación del carácter de tales, y siempre que cumpliere con los requisitos y condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto social.

SEPTIMA: La Administración y/o representación de la sociedad estará a cargo de un gerente quien ejercerá la gerencia en forma individual, teniendo el mismo el uso de la firma social, que en todos los casos deberá ir precedida por el sello de la sociedad y con la única condición de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la misma, ni con fianza ni garantías a favor de terceros. El gerente de la sociedad tendrá las siguientes facultades: transigir, prorrogar jurisdicciones, formalizar convenios, comparecer por si o por apoderados ante los tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero y jurisdicción, incluso laborales, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza en nombre de la sociedad, abrir cuentas en bancos o en instituciones de créditos privadas u oficiales etc. Siendo la enumeración de carácter meramente enunciativa, no taxativa, siendo las limitaciones al accionar del representante de la sociedad las determinadas en la ley 19.550 y sus modificatorias. El plazo de duración del cargo del gerente será el mismo del de duración de la sociedad siendo el mismo renovable.

OCTAVA: Mientras la Sociedad no esté comprendida dentro de los supuestos a que se refiere el Art. 299 de la ley 19.550, la sociedad prescindirá de la Sindicatura, los socios poseen el derecho de contralor que confiere el Art. 55 de la referida ley. Cuando por aumento del Capital Social, resultare excedido el monto indicado, la Asamblea que así lo resolviere debe designar un Síndico titular y un Síndico suplente al efecto y con las condiciones que estipula la ley vigente. Durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles. El régimen de elección y reemplazo será el mismo que para los gerentes, y su remuneración será fijada en asamblea de socios.

NOVENA: Las resoluciones sociales serán adoptadas en la forma dispuesta por la ley de Sociedades Comerciales y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios será realizada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 159 último párrafo de la ley 19.550. Para las resoluciones sociales rige el Art. 160 de la citada ley.

DECIMA: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año en la sede social, previa comunicación por parte del o los administradores dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad con una anticipación no menor a quince días. Asimismo, cualquier socio podrá solicitar que se convoque a Asamblea cuando lo considere necesario y en especial para los casos contemplados por Art.160 de la ley 19.550, rigiendo las mayorías establecida en el mencionado artículo.

DECIMO PRIMERA: La sociedad

cerrara su ejercicio económico el día 30 de Junio de cada año. La gerencia dispondrá la realización para dicha fecha de un Balance General a fin de determinar las ganancias y las pérdidas poniendo a disposición de los socios dicha información. De las utilidades liquidas y realizadas se destinará un 5% a un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del Capital Social, a la constitución de las reservas que se consideren convenientes y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.

DECIMO SEGUNDA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS, Las ganancias liquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en la proporción correspondiente al capital integrado, procediéndose de igual forma en el caso de pérdidas.

DECIMO TERCERA: La sociedad podrá disolverse conforme a las causales específicamente estipuladas en el Art. 94 de las 19.550, disuelta la misma, la liquidación estará a cargo de un liquidador o de un administrador que al efecto se designe. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. DECIMO CUARTA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales.

DECIMO QUINTA: A los efectos de cualquier divergencia que no pudiere ser resuelta en forma privada, las partes aceptan dirimir sus discrepancias ante los Tribunales Ordinarios de Santiago del Estero, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. DECIMO SEXTA: En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones los socios administradores depositaran en la caja social la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000.). Fijando asimismo y conforme lo dispuesto por la ley 19.550, el domicilio especial para los administradores en la calle Solano de Paz N°45 del B° Cabildo de la cuidad de Santiago del Estero.

DECIMO SEPTIMA: DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: EL SR. LUIS ALFREDO LESCANO ejercerá el cargo de socio gerente en forma individual mientras dure la sociedad, quien acepta el cargo firmando de conformidad.

DECIMO OCTAVA: DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: En cumplimiento con lo dispuesto por las normas vigentes los socios que suscriben el presente contrato DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas y que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 y sus modificatorias, como personas expuestas políticamente. Asimismo, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (LEY N° 25246, RESOLUCIONES UIF N° 11/11 y 26/11 anverso)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr LUIS ALFREDO LESCANO D.N.I. 33.520.582 y LA SRA. MARIA DANIELA MURATORE D.N.I 36.886.049 por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente, provienen de actividades lícitas y se originan en su actividad, por un lado el SR. LESCANO como empleado de empresa constructora y por su parte la SRA. MURATORE en el ejercicio de su profesión de Contadora.

APODERAMIENTO: Se confiere PODER ESPECIAL a favor de la Dra. Muratore María Agustina, DNI N° 37.509.932 para que realicé todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y su oportuna inscripción tanto en Inspección de Personas Jurídicas como en el Registro Público de Comercio, con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, del capital social o al objeto social, solicitar la rúbrica de los libros, para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio; para firmar formularios a presentar ante el AFIP, para extraer número de CUIT, y ante DGR SDE para su empadronamiento, firmar todo documento público o privado, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias, modificatorias, y/o rectificar y en general la realización de todo acto diligencia o gestión siempre que fuere conducente para lograr la inscripción definitiva del presente contrato, a la vez la autorizo a depositar el importe de la integración de capital en Banco Santiago del Estero, y retirar el mismo en el momento en que se correspondiere.

En prueba de conformidad firman las partes en la ciudad de Santiago del Estero a los 29 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte. Dra. MARIA AGUSTINA MURATORE - Abogada

N°1570 - e.15 oct. - v.15 oct. - p.2234 - $2.850

"XONGA S.R.L".
CONSTITUCION DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIOS INTEGRANTES:UGOZZOLI PEDRO JAVIER, Argentino, D.N.I. 26.368.192, Cuit Nº 20-26368192-5 con domicilio en Juan Anchezar Nº 28 Bº Autonomía, Santiago del Estero, soltero, Licenciado en Economía, nacido el día 15 de Diciembre de 1977, 42 años de edad; y UGOZZOLI JUAN CRUZ Argentino, D.N.I. Nº 41.480.860, Cuit Nº20-41480860-4, con domicilio en calle Capitán Ardiles Nº 233 Bº Juramento Santiago del Estero, soltero, Estudiante, nacido el día 18 de Septiembre de 1998;

FECHA DEL INSTRUMENTO: 30 de Junio 2020.-

DENOMINACION SOCIAL: "XONGA S.R.L"

DOMICILIO SOCIAL Y SEDE SOCIAL: Ruta Nacional Nº 34 Vieja-Km.724 Departamento Banda, Santiago del Estero, CP 4300.

DURACION: Cincuenta años. -

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros individualmente o en conjunto con otros, las siguientes actividades: COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, permuta, consignación, arrendamiento o locación de equipos, maquinarias, herramientas, materias primas, productos y sub-productos nacionales o importados relacionados a la actividad agropecuaria y forestal en general, compra y venta de semillas,

cereales y oleaginosas, herbicidas, insecticidas, explotación de todas las actividades agrícola - ganaderas y forestales en general, tanto en establecimientos propios como de terceros; podrá realizar la adquisición, construcción, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de inmuebles propios y/o ajenos, (excluyéndose operaciones que impliquen corretaje inmobiliario). SERVICIOS: Servicios agroforestales con máquinas agrícolas y viales, consultoría a nivel nacional e internacional en el rubro de producción agropecuaria y/o forestal, asistencia técnica, organización y asesoramiento integral para todo lo concerniente a las explotaciones agropecuarias, realizar estudios de mercado, estudios de productos, proyectos, dictámenes, relevamiento de datos, e informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos, desarrollo de programas de promoción, análisis de suelo, monitoreo de plagas, análisis y clasificación de semillas, aplicación en todas sus formas de productos, agroquímicos y fertilizantes, pulverizaciones, fumigaciones, relevamientos y estudios topográficos y sistematización de tierras, administración de explotaciones agropecuarias para terceros, etc. TRANSPORTE: nacional y provincial de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, sustancias alimenticias en general ya sea por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros. INDUSTRIALES: Fabricación, elaboración o transferencia de productos y subproductos relacionados con la actividad principal. Para su ejercicio la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo suscribir contratos u operaciones con entidades tanto públicas, estatales o no, como privadas actuando como proveedor, distribuidor etc., además podrá presentarse en licitaciones (públicas y/o privadas), realizar contrataciones directas y relacionarse contractualmente de cualquier forma permitida por las leyes vigentes, ya sea con el estado nacional, estados provinciales y/o municipales del país o del extranjero, para la prestación de toda clase de servicios, provisión de suministros y realización de obras por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Para tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este estatuto y constituyan lo que se denomina un objeto social lícito.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social será de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), dividido en quinientas (500) cuotas partes de valor nominal MIL PESOS ($ 1.000) cada una, y que los socios suscriben e integran de la siguiente manera; PEDRO JAVIER UGOZZOLI suscribe la cantidad de 425 cuotas de capital que conforman un valor de cuatrocientos veinticinco mil pesos ($425.000) y el Sr. JUAN CRUZ UGOZZOLI suscribe la cantidad de setenta y cinco cuotas de capital que conforman un valor de setenta y cinco mil pesos ($75.000); las cuotas sociales se integran en un 25% en dinero en efectivo; y el saldo restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la sociedad.

QUINTA: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los restantes socios. Si alguno de los socios decidiere la venta de su cuota social, deberá ofrecerla previamente y de modo fehaciente a los demás socios, quienes tendrán un plazo de TREINTA (30) DIAS corridos desde que fueren notificados, para ejercer la preferencia o autorizarlo a ceder las cuotas a un tercero. En caso de que todos o alguno de los socios deseen adquirir las cuotas sociales ejerciendo el derecho de preferencia, lo notificarán por medio fehaciente al interesado en cederlas. En el caso de que sean más de un socio los que desean adquirir las cuotas, las mismas se prorratearán entre los interesados en proporción a las suscriptas a ese momento. El valor de las cuotas surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, y le será abonada en todos los casos al contado y en efectivo.

ADMINISTRACION La Administración y/o representación de la sociedad estará a cargo de un gerente quien ejercerá la gerencia en forma individual. El plazo de duración del cargo de gerente será el mismo del de la sociedad.

DISOLUCION: La Sociedad podrá disolverse conforme a las causales específicamente determinadas en el art. 94 de la ley 19.550.

DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: El SR. PEDRO JAVIER UGOZZOLI ejercerá el cargo de socio gerente en forma individual mientras dure la sociedad, quien acepta el cargo de conformidad. -

FISCALIZACION: La sociedad prescindirá de Sindicatura mientras no se encuentre comprendida dentro de los supuestos del art. 299 de la ley 19.550.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Mayo de cada año.

GARANTIA DE LOS DIRECTORES: En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones los socios administradores depositarán en la caja social la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000.-) cada uno, fijando asimismo y conforme lo dispuesto por la ley 19.550, el domicilio especial para todos los socios en Ruta Nacional Nº 34 Vieja, Km 724 Dpto. Banda de esta ciudad de Santiago del Estero. -

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: En cumplimiento con lo dispuesto por las normas vigentes los socios que suscriben el presente contrato DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas y que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como personas expuestas políticamente. Asimismo, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. -

Dr. ANTONIO LLEBEILI - Abogado N°1569 - e.15 oct. - v.15 oct. - p.1064 - $1375

AUTOSERVICIO J Y M S.R.L
CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Señores García Javier Fernando DNI N° 27.936.777, de 39 años, Argentino, casado, profesión Comerciante, domiciliado en Independencia 616 de la Ciudad de Quimili, Provincia de Santiago Del Estero, García Mariela de Valle DNI N°24.484.290, de 45 años, Argentino, soltera, profesión Ama Empleada, domiciliada en Independencia 616 de la Ciudad de Quimili, Provincia de Santiago

Del Estero, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforma a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de AUTOSERVICIO J Y M S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Independencia N° 616, de la Localidad de Quimili, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.

TERCERA: El objeto social será la actividad de Venta al por mayor y menor en supermercado y mini mercado, venta al por mayor y menor de productos alimenticios y toda actividad a fin a esta, arrendamiento rural. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien mil ($ 100.000.) Divididas en 1000 cuotas iguales de pesos cien c/u ($ 100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor García Javier Fernando, 600 cuotas por la suma de Pesos Sesenta mil ($60.000), García Mariela del Valle, 400 cuotas por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000) Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

QUINTA: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75 % a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTA: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 15 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.

SEPTIMA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el voto unánime de los socios.

OCTAVA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a1 administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.

NOVENA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de García Javier Fernando, quien actuara como socio gerente por el término de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por la asamblea de socios o en forma automática si esta no tratara el tema. El Sr. García Javier Fernando en carácter de socio gerente hace efectiva el depósito de pesos cincuenta mil ($50.000) en caja de la sociedad como garantía de cumplimiento de sus funciones en el órgano de administración y representación.

DECIMA: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año a cuya fecha se realizará el balance general, que se llevará de acuerdo a normas contables y legales vigentes, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación de su consideración.

DECIMA PRIMERA: El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios que se reunirá en el momento que el gerente lo considere conveniente, a pedido de socios que representen no menos de 10% (diez por ciento) del capital social y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el balance general, bajo el régimen establecido en los art 159,160 y 161 de la ley 19.550, salvo disposición en contrario de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado según lo establece las normas vigentes.

DECIMO TERCERA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

DECIMO CUARTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de les gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.

DECIMO QUINTA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 10 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.

DECIMO SEXTA: La Asamblea se

convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 15 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.
DECIMO SEPTIMA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.
DECIMO OCTAVA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.
DECIMO NOVENA: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto, pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión, En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.
VIGESIMO: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.
VIGESIMO PRIMERA: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.
VIGESIMO SEGUNDA: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 90 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato.
VIGESIMO TERCERA: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.
VIGESIMO CUARTA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.
VIGESIMO QUINTA: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.
VIGESIMO SEXTA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 5 años por el socio señor Gutiérrez Alberto Sebastián.
Se autoriza al Sr Lucas Manuel Díaz, DNI N°24.912.987 y al CPN Ariel Alejandro Gómez MP 1629 quienes quedan facultados para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio; quedando autorizado para aceptar cualquier modificación contractual, inclusive la denominación societaria, aceptar las modificaciones que indique el citado organismo, otorgando los instrumentos públicos o privados que resulten necesarios acompañar y desglosar documentación, efectuar publicaciones en el Boletín Oficial, notificarse, depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550 y en general para realizar cuantos tramites y diligencias fueren menester hasta obtener la inscripción del presente contrato..
En prueba de conformidad, a los 28 días del mes de Julio de 2020, en la Ciudad de Quimili, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.
JAVIER GARCIA - Socio Gerente
ARIEL ALEJANDRO GOMEZ - Contador Público Nacional
N°1577 - e.15 oct. - v.15 oct. - p.1894 - $2.450

AUTOSERVICIO J Y M SRL
ACTA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO SOCIAL

Aclaración: La profesión de La Sra. García Mariela De Valle DNI N°24.484.290, de 45 años, Argentino, soltera, es de Empleada de Comercio, se domiciliada en Independencia 616 de la Ciudad de Quimili, Provincia de Santiago del Estero.
JAVIER GARCIA - Socio Gerente
ARIEL ALEJANDRO GOMEZ - Contador Público Nacional
N°1578 - e.15 oct. - v.15 oct. - p.50 - $75

"MAXIAUTO SRL"
ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº 11

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil veinte, en la Sede de Avenida Colón (S) Nº 672, esquina Pedro León Gallo, en la Ciudad Capital de Santiago del Estero, se reúnen la totalidad de los SOCIOS: Sres.: ALFREDO ANTONIO VITTAR, Argentino, mayor de edad, DNI: 17676748, CUIT: 20-17676748-1, con domicilio en Pasaje Ramón Carrillo Nº 38, Bº Belgrano, Ciudad de Santiago del Estero, de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 14/03/1966, de profesión Comerciante; ADRIANA DEL VALLE LLUGDAR, Argentina, mayor de edad, DNI: 20959165, CUIT: 27-20959165-6, con domicilio en Pasaje Ramón Carrillo Nº 38, Bº Belgrano, Ciudad de Santiago del Estero, de estado civil casada en primeras nupcias, nacida el 27/05/1969, de profesión Comerciante; MATIAS ALFREDO VITTAR, Argentino, mayor de edad, DNI: 35476997, CUIT: 20-35476997-3, con domicilio en Pasaje Ramón Carrillo Nº 38, Bº Belgrano, Ciudad de Santiago del Estero, de estado civil soltero, nacido el 01/07/1990, de profesión Comerciante; AGUSTIN VITTAR, Argentino, mayor de edad, DNI: 36994099, CUIT: 20-36994099-7, con domicilio en Pasaje Ramón Carrillo Nº 38, Bº Belgrano, Ciudad de Santiago del Estero, de estado civil soltero, nacido el 07/06/1992, de profesión Licenciado en Administración de Empresas; MARIA LOURDES VITTAR, Argentina, mayor de edad, DNI: 38483064, CUIT: 27-38483064-7, con domicilio en Pasaje Ramón Carrillo

Nº 38, Bº Belgrano, Ciudad de Santiago del Estero, de estado civil soltera, nacida el 20/10/1994, de profesión Abogada; y RICARDO CECILIO LLUGDAR, Argentino, mayor de edad, DNI: 23976993, CUIT: 20- 23976993-5, con domicilio en Pasaje Ramón Carrillo Nº 61 Bº Belgrano, Ciudad de Santiago del Estero, de estado civil soltero, nacido el 20/09/1975, de profesión Comerciante; todos capaces, e intervienen como socios de la sociedad "MAXIAUTO SRL", y resuelven por unanimidad el cambio de SEDE SOCIAL. Que tal decisión se adopta en razón de que la nueva sede cuenta con un espacio físico mayor para el desarrollo del objeto social, y el nuevo lugar elegido, sito en Peatonal Tucumán N° 157, Altos, de esta Ciudad Capital, supera ampliamente las expectativas a esos fines. Que, en consecuencia, por unanimidad resuelven: PRIMERO: modificar la cláusula décimo tercera del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera:

"DECIMOTERCERO: se establece que la sede social se constituye en Peatonal Tucumán Nº 157, Altos, en la Ciudad Capital de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales, locales de venta y depósitos en cualquier parte del país o del extranjero".

SEGUNDO: Las partes manifiestan conformidad con el acta, agregando que las demás cláusulas del contrato social original, con sus modificaciones, se mantienen vigentes, así como las gerencias.

Tras la ratificación de todos los socios presentes, se da por terminado el acto. En prueba de conformidad firman a continuación.

RICARDO G. LLUGDAR - Socio Gerente

Dra. SILVIA L. LABATE - Abogada N°1471 - e.15 oct. - v.15 oct. - p.467 - $675

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICION PUBLICOS
DIRECCCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Número:
PV-2020-00331777-GDESDE-DAP= MOP
Santiago del Estero, Martes 13 de Octubre de 2020
Referencia: Caratula Llamado a Licitacion Nº 78/2020 Obra Escuela Nº 1062 - Arraga - Dpto. Silipica
LICITACION PUBLICANº 78/2020
EX-2020-00090231-GDESDE-DAP# MOP

OBJETO: Obra: "CONSTRUCCION DE S.U.M. Y DESAGÜE EN LA ESCUELA N° 1062" -

UBICACION: ARRAGA - DPTO. SILIPICA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

AUTORIZADA POR: Decreto Nº DECTO-2020-1591-E-GDESDE-GSDE de fecha 02/10/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.994.468,53 (Pesos Cinco millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con cincuenta y tres centavos).

FECHA DE APERTURA: 27 de Octubre de 2020 - Horas 9:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - Bº Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirientes del Pliego se recibirán a partir de las 08:30 hs. (Horas: Ocho y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: $ 5.995,ºº (Pesos Cinco mil novecientos noventa y cinco c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 120 (Ciento veinte) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) Nº 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.- Arq. GABRIEL LECUONA - Director de Arquitectura de la Provincia
e.15. oct.- v.16 oct

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICION PUBLICOS
DIRECCCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Número:
PV-2020-00336935-GDESDE-DAP= MOP
Santiago del Estero, Miercoles 14 de Octubre de 2020
Referencia: caratula lic 79
LICITACION PUBLICA Nº 79/2020
EX-2020-00095179-GDESDE-DAP#MOP

OBJETO: Obra "CONSTRUCCION DE NUCLEO SANITARIO EN COLEGIO SECUNDARIO 'DIVINO CORAZON DE JESUS"

UBICACION: EL BOBADAL DPTO.: JIMENEZ - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

AUTORIZADA POR: Decreto Nº DECTO-2020-1579-E-GDESDE-SGG de fecha 06/10/2020 ,.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.592.860,14 (Pesos cuatro millones quinientos noventa y dos mil ochocientos sesenta con catorce centavos)

FECHA DE APERTURA: 27 de Octubre de 2020 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirientes del Pliego se recibirán a partir de las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: $4.600,00 (Pesos cuatro mil seiscientos c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 90 (noventa) días corridos..

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) Nº 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.- Arq. GABRIEL LECUONA - Director de Arquitectura de la Provincia
e.15. oct.- v.16 oct

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICION PUBLICOS
DIRECCCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Número:
PV-2020-00331781-GDESDE-DAP= MOP
Santiago del Estero, Martes 13 de Octubre de 2020
Referencia: caratula lic 80
LICITACION PUBLICA Nº 80/2020
EX-2020-00132234-GDESDE-DAP# MOP

OBJETO: Obra: ""CONSTRUCCION SECRETARIA, CENEFAS, PISOS, ACCESO ENTRADA, VENTILADORES EOLICOS, VEREDA PERIMETRAL, INSTALACION TOMAS DE AIRE ACONDICIONADO, REPARACION REJA FRENTE Y PINTURA EN GRAL. EN ESC N°1172"

UBICACION: PARQUE INDUSTRIAL - LA BANDA - DPTO. BANDA.

AUTORIZADA POR: Decreto Nº DECTO-2020-1617-E-GDESDE-GSDE de fecha 07/10/2020 ,.
PRESUPUESTO OFICIAL: $5.812.670,77 (Pesos cinco millones ochocientos doce mil seiscientos setenta con setenta y siete centavos)
FECHA DE APERTURA: 27 de Octubre de 2020 - Horas 11:00.O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.
LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - Bº Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.
RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirientes del Pliego se recibirán a partir de las 10:30 hs. (Horas: diez y treinta) en el lugar de Apertura.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 6.000,00 (Pesos seis mil c/ 00/100 ctvs.)
PLAZO DE ENTREGA: 90 (noventa) días corridos.
LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) Nº 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.
Arq. GABRIEL LECUONA - Director de Arquitectura de la Provincia
e.15. oct.- v.16 oct

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SNTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
JEFATURA DEL AREA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA Nº 07/2020
AUTORIZADA POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO Nº 1562-2020-EGDESDE.

OBJETO: "PROVISIÓN DE CUBIERTA PARA CAMIONETAS, CAMIONES CON CAJA, CAMIONES TANQUES, CAMIONES GRUA Y MAQUINARIAS AFECTADOS A LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS"
PRESUPUESTO OFICIAL: $20.797.967 (PESOS: VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE).
PLAZO DE ENTREGA: 30 (TREINTA) DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA.
PRECIO DEL PLIEGO: $21.000,00 (PESOS: VEINTI UN MIL)
VENTA DEL PLIEGO: HASTA 23/10/2020
FECHA DE APERTURA: 03/11/2020 HORA: 10:00
LUGAR: AVDA. BELGRANO (N) Nº924
Ing. Hid. ALFREDO LUI M. MONTERO - Presidente Interventor Administración Pcial. De Recursos Hídricos S.E
e.15 oct - v.16 oct

MINICIPALIDAD DE LORETO
SANTIAGO DEL ESTERO
SECRETARIA DE ECONOMIA
LICITACION PUBLICA Nº 01/2020
OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº01/2020. Aprobada mediante Decreto Nº01/2020, de fecha 07/10/2020 para la compra de UN TRACTOR 0 KM.
PRESUPUESTO OFICIAL: $3.000.000,00 (Pesos Tres Millones).
DESTINO: Secretaría de Obras Públicos.
APERTURA: 21/10/2020 - HORA: 10:00
PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.
VALOR DE PLIEGO: $30000,00 (Pesos Tres Mil)
LUGAR DE APERTURA: Intendencia Municipal.
CONSULTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras y Suministro de la Municipalidad de Loreto.
COMPRA DE PLIEGO: Hasta las 09:00 horas del dia 21/10/2020, en la Dirección de Recaudación, sito en calle Eduardo Miguel Nº330 P.B. Loreto.
Santiago del estero, 14 de Octubre de 2020
HUGO MARCELO0 ROJAS - Jefe de Compras y Suministros.
KAREN MALDONADO FERNANDEZ - Secretaria de Economía
Dr. JOSE LUIS ARTAZA - Intendente Municipalidad de Loreto
Nº1572 - e.15 oct. - v.19 oct. - p.110 - $60

En Conmemoración por el 88° Aniversario del
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero
1932-2020